Estará compuesta, además de por el Coordinador de la Unidad, por los tutores Hospitalarios y Extrahospitalarios responsables de la formación de los MIR integrados en la Unidad Docente, designados por cada una de las instituciones firmantes del presente convenio.

La Comisión Asesora se reunirá, al menos, una vez al año. Las decisiones serán adoptadas por mayoría simple.

Cuarto. *Jurisdicción y naturaleza jurídica.*–El presente Convenio se regulará por mutuo acuerdo entre las partes. Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del presente Convenio que no puedan ser resueltas de forma amigable por las partes, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho y ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El presente convenio es de Naturaleza jurídica administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de la Administración del Estado, por lo que queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes sin perjuicio de los principios y criterios en él contenidos para resolver las lagunas que pudieran producirse.

En todo caso, para la resolución de las dudas interpretativas que plantee el convenio de naturaleza administrativa, se acudirá a los principios establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y el resto del ordenamiento jurídico administrativo.

Quinto. *Vigencia.*

a) El presente Convenio entrará en vigor cuando el Ministerio de Educación y Ciencia, oído el de Sanidad y Consumo y previo informe del Consejo Nacional de Especialidades Médicas, dicte Resolución que acredite al Instituto de Salud Carlos III y a los demás los centros e instituciones que suscriben este convenio, como Instituciones Docentes asociadas a la Unidad Docente de Medicina Preventiva y Salud Publica para la formación médica especializada, a cuyos efectos la Subdirección General de Formación Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo insertará una diligencia en el presente Convenio, en la que conste la fecha de dicha Resolución.

b) El presente convenio tendrá una duración mínima de cuatro años que se computarán desde la fecha en que la primera promoción de residentes de la Unidad inicie el programa formativo de la especialidad. No obstante, este convenio se prorrogará por acuerdo entre las partes por un tiempo no superior a cuatro años cuando durante su vigencia se incorporen promociones sucesivas de residentes. La denuncia expresa de este convenio por alguna de las partes del mismo deberá comunicarse por escrito al resto, con una antelación mínima de tres meses.

c) La desacreditación total o parcial por el Ministerio de Educación y Cultura, de la Unidad Docente/Centro/Hospital en la que se integra la Unidad Docente donde se encuentra la Unidad Docente Asociada, en los términos establecidos por la legislación aplicable, determinará la rescisión total o parcial de este Convenio, según el alcance de dicha desacreditación.

Sexto. *Motivos de resolución del convenio.*

Serán causas de resolución de este Convenio, sin perjuicio de lo establecido en el apartado quinto:

El incumplimiento grave acreditado por alguna de las partes.
La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin.
El mutuo acuerdo.

Las restantes partes deberán de ser informadas por escrito y con seis meses de anticipación a la fecha de resolución del Convenio.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en cuatro ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.–D.ª Soledad López Fernández, Subsecretaria de Defensa.–D. Francisco Gracia Navarro, Director del Instituto de Salud Carlos III.–D. Joaquín Chacón Fuertes, Director Gerente del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.–D. José Manuel Torrecilla Jiménez, Director Gerente del Organismo Autónomo Madrid Salud.

10103 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución 160/38058/2007, de 20 de abril, de la Subsecretaría, por la que se delega el establecimiento de la jornada y horario de trabajo, vacaciones y permisos.*

Advertido error en la Corrección de errores de la citada Resolución publicada en el BOE número 111 de 9 de mayo de 2007, página 20018, se transcribe a continuación la oportuna corrección:

En el texto, donde dice: «… Resolución 400/38059/2007, de 20 de abril, …», debe decir: «… Resolución 400/38062/2007, de 20 de abril, …».

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

10104 *RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2007, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se autoriza la eliminación de determinada documentación administrativa, relativa a los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio.*

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, regula las cuestiones relativas a la conservación del patrimonio documental como parte integrante del Patrimonio Histórico Español.

El Real Decreto 1164/2002, de 8 de noviembre, regula la conservación del patrimonio documental con valor histórico así como el control de la eliminación de otros documentos de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, estableciendo asimismo el procedimiento a seguir para la destrucción de los documentos carentes de valor histórico y probatorio de derechos, que exige, en todo caso el dictamen favorable de la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos.

Por Orden HAC/2991/2003, de 21 de octubre, se creó la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria dado el extraordinario volumen de documentación fiscal que se genera anualmente y en su primera reunión acordó iniciar el procedimiento para la eliminación de la documentación administrativa relativa a los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio carente ya de los referidos valores histórico y probatorio de derechos, elevándose la oportuna propuesta a la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos.

El día 22 de febrero de 2007, la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos ha emitido dictamen favorable para la eliminación de todos los documentos que conforman las series documentales incluidas en el manual de tratamiento, y que se relacionan en el anexo adjunto.

En virtud de lo expuesto y en uso de las competencias que me están conferidas, he acordado:

Primero.–Autorizar la eliminación de todos los documentos que conforman las series documentales, incluidas en el manual de tratamiento y cuyo contenido se detalla en el anexo de la presente resolución, referida a las declaraciones, declaraciones informativas, relaciones, notificaciones, censos, actas, liquidaciones, requerimientos y otros documentos relativos a los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio, que carezca de valor histórico y probatorio de derechos y obligaciones de las personas físicas o jurídicas y corresponda a impuestos devengados hasta el año 1991 inclusive, fecha de terminación de las series, teniendo en cuenta que de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos se deben conservar los documentos anteriores a 1940.

Segundo.–Se conservará un porcentaje de las series documentales cuya eliminación se propone. Dicho porcentaje figura, para cada una de las series, en el anexo a esta Resolución.

Tercero.–La parte de la documentación que será conservada se concretará en cada uno de los archivos en que se encuentra depositada, por muestreo aleatorio y siguiendo un criterio de años ó la correspondiente letra del alfabeto cuando las series estén ordenadas por orden alfabético, dentro del ámbito de cada Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Cuarto.–Conforme a lo previsto en el artículo 57.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1164/2002, de 25 de junio, que regula la conservación del patrimonio documental con valor histórico, la eficacia de la autorización de destrucción quedará demorada hasta transcurridos tres meses desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, y condicionada a que en ese plazo no haya constancia de la interposición de recurso de cualquier naturaleza contra la misma. En caso de que sea impugnada, no podrá procederse a la destrucción de documentos hasta que esta resolución adquiera firmeza.

Quinto.–Una vez producida la eficacia de la autorización que por esta resolución se acuerda, el proceso de destrucción debe ser inmediato, garantizando la seguridad en el traslado de la documentación, y utilizando el método mas adecuado que haga imposible la reconstrucción de los documentos y la recuperación de cualquier información contenida en ellos. Los documentos que se van a destruir deben estar protegidos frente a posibles intromisiones externas hasta su destrucción, debiendo realizarse todas las operaciones de manejo y transporte por personal autorizado.

Sexto.–Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a partir del día

siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir también del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 27 de abril de 2007.–El Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Carlos Ocaña y Pérez de Tudela.

ANEXO

Descripción de las series

Serie 1. Declaraciones por la Contribución General sobre la Renta. Desde 1957 Declaraciones por el Impuesto General sobre la Renta. (desde 1943 Modelo 95). Conservación indeterminada por el escaso n.º de declaraciones conservadas, si el volumen fuera considerable muestreo un año de cada diez, conservando siempre los años 1932, 1940, 1957 y 1964 (creación y reformas del impuesto).

Serie 2. Declaraciones de Patente nacional complementaria. Conservación indeterminada se seguirá el mismo criterio que para las declaraciones de Renta a las que acompaña.

Serie 5. Declaraciones conjuntas del Impuesto General sobre la Renta y el Patrimonio de las Personas Físicas ejercicio de 1977. Conservación durante seis años y muestreo aleatorio por letra del alfabeto del 10%.

Serie 7. Relaciones de los triplicados de declaraciones que se remiten a la Dirección General de Rentas Públicas (Modelo 4). Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1% si se conserva el Registro-Padrón n.º 22.

Serie 8. Relaciones especiales de declaraciones. Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1%.

Serie 9. Relaciones de declaraciones presentadas por la Contribución General sobre la Renta (desde 16-8-1934 modelo 90). Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1%.

Serie 10. Estados numéricos demostrativos del movimiento de declaraciones. Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1%.

Serie 13. Relaciones de declaraciones negativas por la Contribución General sobre la Renta. Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1% si se conserva el Registro-Padrón n.º 22.

Serie 14. Relaciones de declaraciones por el Impuesto General sobre la Renta enviadas a la Inspección. Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1%.

Serie 15. Relaciones de declaraciones comprobadas por la Inspección y devueltas a la Sección de Contribución sobre la Renta. Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1% si se conserva el Registro-Padrón n.º 22.

Serie 19. Relaciones de contribuyentes que no han presentado declaración y propuesta de sanción. Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1% si se conserva el Registro-Padrón n.º 22.

Serie 20. Relaciones de alta por Contribución sobre la Renta. Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1% si se conserva el Registro-Padrón n.º 22.

Serie 21. Relaciones de bajas en el Registro-Padrón (por Circular 6-4-1943 modelo 87). Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1% si se conserva el Registro-Padrón n.º 22.

Serie 24. Relaciones de contribuyentes que no han presentado declaración. Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1% si se conserva el Registro-Padrón n.º 22.

Serie 25. Partes mensuales de las actuaciones de Inspección. Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1%.

Serie 26. Estados numéricos de contribuyentes inscritos en el Padrón Registro. Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1%.

Serie 27. Relaciones nominales de inclusiones, bajas y cambios de domicilio habidos mensualmente en el Registro-Padrón. Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1% si se conserva el Registro-Padrón n.º 22.

Serie 28. Relaciones de Actas que se remiten a la Inspección para su notificación y archivo (Modelo 3). Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1% si se conserva el Registro-Padrón n.º 22 o los expedientes de Inspección.

Serie 29. Relaciones nominales de contribuyentes pendientes de liquidación. Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1% si se conserva el Registro-Padrón n.º 22.

Serie 30. Relaciones nominales de contribuyentes inscritos en la Sección. Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1% si se conserva el Registro-Padrón n.º 22.

Serie 31. Relaciones de remisión de notificaciones por correo. Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1%.

Serie 32. Relación de recordatorios devueltos. Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1%.

Serie 34. Relaciones de bajas temporales. Conservación mediante muestreo aleatorio por letra del alfabeto del 1% cuando se conserve el índice alfabético de contribuyentes exentos.

Serie 36. Fichas alfabéticas de contribuyentes de renta. Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1% si se conserva el Registro-Padrón n.º 22.

Serie 37. Facturas de remisión a Inspección de Fichas-Carpetas. Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1%.

Serie 38. Notificaciones del n.º de Registro Padrón. Conservación mediante muestreo aleatorio por número de registro del 1% si se conserva el Registro-Padrón n.º 22.

Serie 63. Cuenta corriente de fichas de empresas individuales fichero A. Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1%.

Serie 68. Solicitudes de fichas de Sociedades no anónimas (Modelo 84). Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1%.

Serie 135. Relaciones de solicitudes de dispensa de Renta. Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1%.

Serie 136. Estados mensuales de gestión remitidos a inspección. Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1%.

Serie 138. Censo de contribuyentes por el Impuesto General sobre la Renta ordenado por C.I.F. Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1%.

Serie 141. Relaciones de declarantes por tramos de 500.000 a 1.000.000. Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1%.

Serie 142. Relaciones de declarantes por tramos de 1.000.001 a 2.000.000. Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1%.

Serie 143. Relaciones de declarantes de Impuesto General sobre la Renta por tramos de 750.000 a 1.000.000. Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1%.

Serie 146. Relaciones de contribuyentes por el Impuesto General sobre la Renta no sujetos a Estimación Global, en los que prevalece la base por signos externos. Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1%.

Serie 150. Relaciones provisionales de contribuyentes. Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1%.

Serie 151. Relaciones nominales de contribuyentes a quienes se les remite documentación del Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas. Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1%.

Serie 152. Relaciones de presuntos declarantes no incluidos en el Fichero A. Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1%.

Serie 153. Declaraciones de domicilio fiscal. Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1%.

Serie 154. Relaciones de declarantes Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas con gastos extraordinarios por enfermedad superior a 25.000 pts. Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1%.

Serie 155. Relaciones de declarantes con intereses de deuda superior a 100.000 pts. Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1%.

Serie 161. Partes mensuales del servicio de notificaciones por la Contribución General sobre la Renta. Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1%.

Serie 176. Facturas de remisión a la Sección de Contribución sobre la Renta de Fichas-Carpetas. Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1%.

Serie 177. Censo alfabético de contribuyentes por el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas. Se conserva un ejemplar.

Serie 179. Actas de disconformidad (Modelo D.G.I.T. A-02). Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1%.

Serie 181. Actas con prueba preconstituida (Modelo D.G.I.T. A-02). Se conservan las de los expedientes.

Serie 185. Recibos de liquidaciones por Contribución General sobre la Renta (Modelo 2). Conservación indeterminada se seguirá el mismo criterio que para las declaraciones por estar incluidas en ellas.

Serie 186. Registro de relaciones de liquidaciones de la Contribución General sobre la Renta (Por Circular de 6-4-1943 en modelo 92). Se conserva la serie de Intervención n.º 206.

Serie 187. Liquidaciones complementarias y provisionales de comprobación o investigación (Modelo 92 y 92 bis). Conservación indeterminada se seguirá el mismo criterio que para las declaraciones por estar incluidas en ellas.

Serie 188. Partes mensuales de liquidaciones (Provisionales o definitivas) (Modelo 9). Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1%.

Serie 190. Certificaciones de liquidaciones practicadas enviadas a intervención. Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1%.

Serie 191. Relaciones nominales de liquidaciones practicadas (Modelo 93). Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1% si se conserva el Registro-Padrón n.º 22 o el Registro de relaciones de liquidaciones de Intervención n.º 206.

Serie 192. Relaciones mensuales de devolución de ingresos (Modelo 89). Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1% si se conserva el diario de devoluciones n.º 209.

Serie 193. Relaciones mensuales de ingresos (Modelo 88). Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1% si se conserva el diario de ingresos de Intervención n.º 208.

Serie 194. Relaciones nominales de contribuyentes pendientes de liquidación. Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1% si se conserva el Registro-Padrón n.º 22.

Serie 195. Movimiento de liquidaciones pasadas a Intervención (estado 1 bis) y a Inspección para su comprobación (estado 2 bis). Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1%.

Serie 196. Relaciones de copias de liquidaciones (Provisionales y Complementarias de comprobación o investigación), positivas, negativas y anuladas (Modelo 93). Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1%.

Serie 198. Resúmenes de ingresos y minoraciones. Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1%.

Serie 199. Relaciones de débitos por liquidaciones (Modelo 914). Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1% si se conserva el Registro de liquidaciones n.º 215.

Serie 200. Registro de entrada de documentos liquidables. Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1%.

Serie 202. Liquidaciones Técnicas (Modelo R-001). Conservación indeterminada se seguirá el mismo criterio que para las declaraciones por estar incluidas en ellas

Serie 203. Relaciones de liquidaciones con sanciones de retraso (Modelo 915). Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1% si se conserva el Registro de liquidaciones n.º 215.

Serie 204. Registro de vencimiento de contribuyentes del Impuesto General sobre la Renta. Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1%.

Serie 217. Certificaciones mensuales de los importes de las relaciones enviadas a efectos de contraído. Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1%.

Serie 225. Liquidaciones Técnicas (Modelo R-001). Conservación indeterminada se seguirá el mismo criterio que para las declaraciones por estar incluidas en ellas.

Serie 226. Liquidaciones provisionales (Modelo R-002). Conservación indeterminada se seguirá el mismo criterio que para las declaraciones por estar incluidas en ellas.

Serie 260. Relaciones de Declaraciones anuales de I.R.P.F. y Patrimonio: Documentos retenidos. Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1%.

Serie 261. Relaciones de documentos aparcados. Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1%.

Serie 263. Partes decenales de grabación de declaraciones de Renta y Patrimonio. Se puede eliminar al terminar el año.

Serie 264. Relaciones de declaraciones con solicitud de devolución no tramitadas por ser erróneas. Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1%.

Serie 265. Relaciones de declaraciones con solicitud de devolución no tramitadas por estar retenidas. Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1%.

Serie 267. Listados de situación de los lotes. Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1%.

Serie 273. Notificaciones por el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas. Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1%.

Serie 274. Relaciones de contribuyentes que no han atendido los requerimientos integrales enviados por correo. Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1%.

Serie 275. Requerimientos de pago por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1%.

Serie 276. Requerimientos por falta de presentación de declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1%.

Serie 277. Relaciones de requerimientos emitidos. Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1%.

Serie 278. Relaciones de declaraciones con diferencia a ingresar (registros pendientes). Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1%.

Serie 279. Relaciones de declaraciones con diferencia a ingresar (registros nulos). Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1%.

Serie 280. Relaciones de declaraciones con diferencia a ingresar por IRPF (altas en el fichero). Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1%.

Serie 281. Relaciones de declaraciones con diferencia a ingresar por IRPF (registros modificados). Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1%.

Serie 282. Relaciones de contribuyentes con rectificaciones. Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1%.

Serie 283. Relaciones de candidatos. Apremios. Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1%.

Serie 284. Relaciones de presuntos declarantes incluidos en el fichero A, no detectado en Archivo de datos económicos. Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1%.

Serie 286. Notificaciones de apremios. Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1%.

Serie 290. Relaciones de búsqueda de declarantes por modelo de fichero histórico, autoliquidaciones. Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1%.

Serie 291. Relaciones de información provincial de contribuyentes. Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1%.

Serie 292. Relaciones de emisiones de primer requerimiento CIDA. Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1%.

Serie 293. Relaciones de localización de documentos fuente: Expedientes de sanciones. Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1%.

Serie 294. Relaciones de depuración: Autoliquidaciones fuera de plazo a incorporar en el sistema general de sanciones. Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1%.

Serie 295. Relaciones de declaraciones paralelas. Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1%.

Serie 296. Relaciones de expedientes incorporados al fichero de sanciones. Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1%.

Serie 298. Expedientes sancionadores por el Impuesto sobre Renta de las Personas Físicas. Conservación mediante muestreo aleatorio por años máximo del 10%.

Serie 299. Expedientes de impugnaciones por el Impuesto sobre Renta de las Personas Físicas. Conservación mediante muestreo aleatorio por años máximo del 10%.

Serie 310. Acuerdos de rectificaciones de autoliquidaciones por IRPF. Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1%.

Serie 312. Relaciones de justificantes de ingreso (por los diferentes modelos 100, 101, 714, 105 y 106, éste por regularización voluntaria). Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1%, conservando los años de regularizaciones (modelo 105).

Serie 322. Partes mensuales de liquidación y mecanización. Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1%.

Serie 323. Liquidaciones de intereses de demora IRPF.:Retenciones del Trabajo Personal (Modelo 110). Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1%.

Serie 325. Relaciones de autorizaciones de devoluciones superiores al importe solicitado. Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1%.

Serie 326. Relaciones de talones emitidos. Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1%.

Serie 327. Relaciones de devoluciones: notificación de talones a emitir. Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1%.

Serie 328. Partes de paralelas emitidas: devoluciones. Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1%.

Serie 329. Estados de declaraciones con solicitud de devolución no tramitados por falta de documentación. Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1%.

Serie 330. Fichas de devoluciones por liquidaciones. Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1%.

Serie 332. Facturas de declaraciones-autoliquidaciones con derecho a devolución: IRPF. y Patrimonio. Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1%.

Serie 334. Relaciones de justificantes de devoluciones. Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1% conservando los preacuerdos y los acuerdos.

Serie 336. Relaciones generales de devoluciones: alfabético y por DNI. La conservación es permanente, excepto el listado por D.N.I. que se puede eliminar.

Serie 342. Registros eliminados del fichero histórico de ingresos. Conservación mediante muestreo aleatorio por años del 1%.